AGREGA UN NUEVO INCISO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE 18.290, REFERIDO A LOS COLORES, FORMAS Y DIMENSIONES DE LAS PLACAS PATENTES UNICAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE TRANSITO.
BOLETÍN N° 4357-15

Considerando:

1° Que la ley 18.290, conocida como Ley de Tránsito, establece en su artículo 46 la exigencia para los vehículos motorizados que circulan dentro del territorio nacional el porte de placas patentes únicas de un color, forma y dimensiones específicos, los cuales serán detallados, para cada tipo de vehículo, por un reglamento dictado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2° Que dicha disposición ha sido interpretada por la autoridad administrativa de un modo tal que le ha permitido establecer diferencias de colores en las placas patentes ya no sólo por la clase o tipo de vehículo que se trate, sino que también por la naturaleza de su modo de adquisición o internación.

3° Que esto ha permitido el que automóviles de un mismo tipo tengan colores distintos en sus placas patentes según si han sido adquiridos o no a través de los beneficios de Zona Franca.

4° Que aún cuando la razón de esta distinción sea la fiscalización del buen uso de los beneficios excepcionales que provienen de las Zonas Francas, el

resultado práctico ha terminado siendo el que los propietarios y conductores de esta clase de vehículos sean controlados con una frecuencia desproporcionada, comparado con aquellos que conducen con las placas patentes ordinarias, cuando transitan fuera de la zona de excepción, aún cuando cumplan con todas y cada una de las exigencias que impone la legislación vigente. Todo lo cual no sólo se constituye como una molestia innecesaria, sino que también se aproxima a una discriminación absurda hacia quienes les ha tocado vivir en aquellas zonas extremas, que por su aislamiento y lejanía han sido beneficiadas con la existencia de las Zonas Francas.

5° Que por otra parte, este mismo efecto práctico ha hecho que los valores de los vehículos afectos a esta peculiar distinción administrativa hayan decaído sensiblemente al momento de ser revendidos por sus primeros dueños. Todo lo cual ha terminado añadiendo un perjuicio que, desde luego, nunca se buscó.

6° Que una situación como esta viene a conspirar contra la intención del legislador al momento de establecer el Régimen de Zonas Francas, puesto que si ellas surgieron para dinamizar las economías de esas regiones y moderar los efectos de la lejanía y el aislamiento, no parece congruente que por una interpretación administrativa se termine imponiendo una exigencia que limita o menoscaba a los habitantes de esas zonas que hayan adquirido un vehículo sujeto a franquicia.

7° Que en el evento que se deseara fiscalizar a los vehículos internados por este régimen especial, nada obsta que la autoridad administrativa imponga la exigencia de hacer mención en el padrón de estos su origen excepcional. Así como un vehículo particular en el resto del país es controlado en su

documentación respecto del pago del permiso de circulación o del seguro obligatorio, un automóvil franquiciado podrá serlo también en lo que se refiere al respeto a las normas que regulan el uso de los vehículos internados a través de Zona Franca con una simple y expedita mención en sus documentos.

8° Conforme a todo lo antes expuesto se propone agregar al artículo 46 de la Ley de Tránsito un nuevo inciso que clarifique de modo definitivo el que las diferencias de colores y formas en las placas patentes solo podrán obedecer a diferencias en los tipos y clases de vehículos y no en el origen de su adquisición o internación.

PROYECTO DE LEY

AÑÁDASE un nuevo inciso al artículo 46 de la ley 18.290 en los términos que siguen:

"La determinación que se haga al tenor de lo expuesto en el inciso precedente no podrá establecer diferencias de color o forma entre las placas patentes únicas de vehículos de clases o tipos semejantes, sin importar su origen o régimen de internación.
En particular, los vehículos ingresados a través de los regímenes de Zonas Francas vigentes en el país deberán tener, en cuanto a color, tamaño y características de las placas patentes únicas, el mismo sistema general aplicado al ingreso e inscripción vehicular del resto del país".

RODRIGO ALVAREZ ZENTENO
DIPUTADO